



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **Gilberto Segundo Scipion** contra **Reforestadora y Comercializadora RJ SAS y Positiva S.A.** Rad. 23-001-31-05-005-2021-00225.

Montería, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

**NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho informando que a la fecha no ha llegado al proceso el dictamen pericial que debía realizar la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

---

**Montería, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).**

Tal como lo informa la nota secretarial, se tiene que desde el día nueve (9) de Mayo de dos mil veintidós (2022) se remitió documentos ante la Junta de Calificación de Invalidez de Bolívar a fin que se realice el dictamen ordenado, sin que a la fecha se haya allegado tal dictamen.

Ante tal circunstancia, y como estas pruebas son de especial importancia para definir la Litis, el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que viene ordenada para el día de treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), ya que para esa data, por la regla de la experiencia, no se lograría obtener dicha prueba ni se lograría dar el traslado para que las partes puedan solicitar aclaración o complementación del mismo; por lo que se fijará nueva fecha.

Finalmente, en esta ocasión se le requerirá a la junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que remita el dictamen que le fue encomendada, so pena de ser sancionados por desacato de orden judicial.

Así se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abstenerse el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y fijará nueva fecha para su celebración el día **primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO:** Requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para que en el término de tres (3) días, remita el dictamen pericial referente a que se establezca la pérdida de capacidad laboral del aquí demandante, que le fue solicitado por este despacho, so pena de incurrir en desacato de orden judicial que dé lugar a sanción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLDORAMONLARAOTERO  
JUEZ